E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Titiribí - Antioquia

E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6
Carrera Bolívar # 18-55
Teléfonos: 8482626 – 8482740
Fax: 8483012
Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

RESOLUCIÓN No. 048
11 de febrero de 2.021.

"Por medio de la cual se constituye el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia y se expide su reglamento".

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en los artículos 4º del Decreto 0139 de 1.996 y 12º del Acuerdo 006 de 1.995 del Honorable Concejo Municipal,

CONSIDERANDO:

1 Que el Decreto 1757 de 1.994 preceptúa que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

2 Que el artículo 15 del Decreto 1757 de 1.994 establece que, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformarse los Comités de Ética Hospitalaria.

3 Que en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia, la conceptualización, integración y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria no corresponden a lo establecido en las normas vigentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Constitúyase el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí – Antioquia, como una instancia bipartita de la comunidad y de la entidad, para la gestión de los servicios de salud, que busca, de acuerdo con la normatividad

vigente, propender por la humanización en la atención a los usuarios y garantizar el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES: El Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia estará conformado por los siguientes integrantes:

1 El Gerente de la Empresa Social del Estado o su delegado, quien lo preside.

2 Un (1) representante del equipo médico, elegido por y entre el personal de la institución.

3 Un (1) representante del personal de enfermería, elegido por y entre el personal de la institución.

4 Dos (2) representantes de la Asociación de Usuarios de la Empresa Social del Estado.

5 Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que forman parte del Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS del municipio de Titiribí - Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Actuará como invitada permanente en el Comité de Ética Hospitalaria, con voz, pero sin voto en sus decisiones, la Auxiliar Administrativa responsable del Sistema de Información y Atención al Usuario – SIAU, de la Empresa Social del Estado, quien ejercerá como secretaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité, podrá invitar a sus reuniones, a personas o funcionarios que por su conocimiento y experiencia aporten en el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Los representantes del equipo médico y de enfermería de la Empresa Social del Estado, los de la Asociación de Usuarios y los del Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS, ante el Comité de Ética Hospitalaria

de la Empresa Social del Estado, serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA: Son funciones del Comité de Ética Hospitalaria las siguientes:

1 Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.

2 Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.

3 Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.

4 Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

5 Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

6 Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios en la Empresa Social del Estado, por presunta violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.

7 Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos (2) de sus miembros.

8 Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a las secretarias municipal y departamental de salud.

9 Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS REUNIONES Y EL QUÓRUM: El Comité de Ética Hospitalaria se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria de por los menos dos (2) de sus integrantes.

Se constituirá quorum para las reuniones con la presencia de la mayoría de los integrantes del Comité. Las decisiones se tomarán con el voto positivo de la mayoría de los presentes en la reunión.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Titiribí - Antioquia a los 11 días del mes de febrero de 2.021.

SANTIAGO CAICEDO RESTREPO
Gerente Empresa Social del Estado.